

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

014679 DEL 13 MAY 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO N°**DEL**

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales no se evidencia que en la Casilla N° 11 "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" la descripción clara de la empresa vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación la misma es ilegible a saber:

IUIT N°	FECHA DEL IUIT	PLACA DEL VEHÍCULO	CODIGO DE INFRACCIÓN
05615T-00806 ✓	10 de septiembre de 2013	UQC223	590
1268 ✓	4 de septiembre de 2013	UQU167	510
333679 ✓	18 de septiembre de 2013	SOF043	590
15324545 ✓	24 de septiembre de 2013	TSO051	585
7017752 ✓	4 de octubre de 2013	SEK261	510
287919 ✓	12 de octubre de 2013	UID515	589
7017751 ✓	4 de octubre de 2013	SEK261	587
7017756 ✓	15 de octubre de 2013	UYV872	510
13761501 ✓	28 de octubre de 2013	TGX629	585
212497 ✓	10 de octubre de 2013	XZJ736	585
361799 ✓	24 de octubre de 2013	R64645	585
388207 ✓	10 de octubre de 2013	TRL425	587
17001000006325 ✓	8 de octubre de 2013	WBB878	590
7017213 ✓	29 de octubre de 2013	SZK331	590
388753 ✓	19 de octubre de 2013	SJK753	590
425917 ✓	29 de octubre de 2013	MLQ577	590
15324412 ✓	14 de diciembre de 2013	SKX671	590
423311 ✓	10 de noviembre de 2013	TAJ064	590
13759912 ✓	8 de noviembre de 2013	TLM802	587
0-129670 ✓	19 de noviembre de 2013	YHK021	587
431174 ✓	12 de noviembre de 2013	WWA652	587
7017545 ✓	15 de noviembre de 2013	UYS808	590
7018166 ✓	12 de diciembre de 2013	SZL267	587
426028 ✓	1 de diciembre de 2013	WEI906	590
7018601 ✓	6 de diciembre de 2013	UYS173	590
15324410 ✓	7 de diciembre de 2013	TSP003	590

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dispone que las Entidades de Control deben elaborar los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, atendiendo como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

AUTO N°**DEL**

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que al realizar un estudio de los Informes de Infracción, que se relacionaran en el siguiente recuadro, se advierte que no está diligenciado el "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación, la misma es ilegible.

En este orden de ideas, para el Despacho no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez que, además que los Informes Únicos de Infracción al Transporte incumplen el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dicha omisión conlleva a que no exista plena identificación e individualización del sujeto sobre el cual recaería la investigación.

Sobre el particular es de señalar que como requisito imprescindible para iniciarse una actuación administrativa sancionatoria a través de una formulación de cargos se debe señalar con precisión y claridad, los hechos que lo originan, la persona jurídica objeto de la investigación (plenamente identificada), las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

Por consiguiente, al no existir uno de los elementos indispensables para proferir Resolución de apertura de investigación, a saber, la identificación del sujeto presunto infractor y debido al incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 10800 ya citado se procederá a archivar las IUIT que se enuncian a continuación:

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUIT N°	FECHA DEL IUIT	PLACA DEL VEHÍCULO	CODIGO DE INFRACCIÓN
05615T-00806	10 de septiembre de 2013	UQC223	590
1268	4 de septiembre de 2013	UQU167	510
333679	18 de septiembre de 2013	SOF043	590
15324545	24 de septiembre de 2013	TSO051	585
7017752	4 de octubre de 2013	SEK261	510
287919	12 de octubre de 2013	UID515	589
7017751	4 de octubre de 2013	SEK261	587
7017756	15 de octubre de 2013	UYV872	510
13761501	28 de octubre de 2013	TGX629	585
212497	10 de octubre de 2013	XZJ736	585

AUTO N° DEL

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

361799	24 de octubre de 2013	R64645	585
388207	10 de octubre de 2013	TRL425	587
17001000006325	8 de octubre de 2013	WBB878	590
7017213	29 de octubre de 2013	SZK331	590
388753	19 de octubre de 2013	SJK753	590
425917	29 de octubre de 2013	MLQ577	590
15324412	14 de diciembre de 2013	SKX671	590
423311	10 de noviembre de 2013	TAJ064	590
13759912	8 de noviembre de 2013	TLM802	587
0-129670	19 de noviembre de 2013	YHK021	587
431174	12 de noviembre de 2013	WWA652	587
7017545	15 de noviembre de 2013	UYS808	590
7018166	12 de diciembre de 2013	SZL267	587
426028	1 de diciembre de 2013	WEI906	590
7018601	6 de diciembre de 2013	UYS173	590
15324410	7 de diciembre de 2013	TSP003	590

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

0 1 4 6 7 9 13 MAY 2016

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó y Aprobó Coordinador - Grupo de Investigaciones - IUIT